	Institución Educativa "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" **Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia -** **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**	**No. SCD-15-2026**

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD: **LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ**	ÁREA SOLICITANTE:**RECTORIA**	FECHA DE ELABORACIÓN **27/07/2026**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD -JUSTIFICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 4791 de 2008, aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, el artículo 11, sobre la utilización de los recursos, dispone que estos solo pueden emplearse para los fines aprobados por quien los asignó. En el literal 11 de dicho artículo se establece: "Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden." Asimismo, en cumplimiento del numeral 7 del artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, que señala las responsabilidades de los rectores o directores rurales respecto al manejo de los Fondos de Servicios Educativos, resulta imprescindible garantizar una gestión eficiente y conforme a las disposiciones legales. En este contexto, y considerando las exigencias normativas contenidas en la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No 1075 de 2015 y el Manual Interno de Contratación de la Institución Educativa, se ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un abogado con experiencia en contratación pública y gestión de fondos educativos. Esta contratación tiene como propósito brindar asesoría integral en la administración de los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Gabriel García Márquez, especialmente en la proyección, seguimiento y publicación de procesos contractuales. Cabe señalar que los colegios oficiales no cuentan con un abogado con conocimientos específicos en esta área como parte de su planta de personal. Tras revisar la nómina de la institución, se ha constatado la ausencia de personal capacitado para desarrollar estas actividades, lo que hace imprescindible la contratación de un profesional externo que cubra esta necesidad. La autorización para este tipo de contrataciones es otorgada por el consejo directivo de la institución, conforme a lo establecido en el marco normativo. De esta forma, se asegura la continuidad de una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos asignados, en cumplimiento de las obligaciones legales y administrativas.
INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad presupuestal número: CDP 0000000023 Fecha de Expedición: 21 julio 2026 Rubro: 2.1.2.02.02.008.01 honorarios profesionales Valor: $ 6.300.000
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Prestar los servicios profesionales como asesor jurídico en procesos legales y de contratación de la institución Educativa Gabriel García Márquez de Yumbo.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios de Profesionales - Modalidad Contratación Directa.
CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS	**GRUPO (F) CÓDIGO UNSPSC:** 80111607: NECESIDADES DE DOTACIÓN PERSONAL JURÍDICO TEMPORAL

	Institución Educativa "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" **Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia -** **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**	**No. SCD-15-2026**

	Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	
	80000000	80110000	80111600	80111607	

FUNDAMENTOS JURIDICOS	Para adelantar el proceso contractual, la Institución se regirá por; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1510 de 2013, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables. El tipo de contrato a celebrarse es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión y la modalidad de contratación directa. De conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que implica la celebración de un contrato de prestación de servicios para el apoyo a la gestión y profesionales en las actividades propias de la Institución, por lo que podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas. Adicionalmente se cuenta con la aprobación del Consejo Directivo para la contratación del Contador durante la vigencia 2026.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determina en el presente contrato, el cual tiene un valor total de SIES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.300.000) y todos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar por efecto de su celebración,ejecución y liquidación.	
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERA CANCELADO DE LA SIGUIENTE MANERA: cuotas (5) cuotas por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($1.260.000),** Los pagos se realizarán con base en la disponibilidad de recursos de la institución, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA,** acompañada de la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, previa entrega del informe sobre el cumplimiento de las actividades y obligaciones del contrato. Cada uno de los pagosse realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza el control y vigilancia del contrato. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC.	
PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA	Profesional abogado	Un (1) año de experiencia en contratación y manejando el secop II
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**a)** Proyectar y revisar los estudios y documentos previos de los procesos de contratación **b)** Proyectar y revisar los documentos y actos contractuales de la Institución. **c)** Realizar la revisión, seguimiento y publicación de contratos y documentos en la plataforma secop II. **d)** Realizar evaluaciones de procesos y respuestas de observaciones que surjan de los procesos **e)** Asesorar a la institución de sobre la modalidad y los mecanismos efectivos de contratación pública **f)** Brindar apoyo y acompañamiento en asesorías jurídicas que requieran en la institución durante el tiempo que dure el contrato. **g)** Realizar visitas de acompañamiento y revisión de los expedientes contractuales por lo menos 1 vez por semestre, durante la vigencia del contrato.	
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. D) El contratista se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan	

	actividades de campo y/o visitas a obras, el contratista, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable. F) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades. H) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. J) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad del Institución educativa. L) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado. M) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. N) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. Ñ) Cumplir con el pago de los aportes al sistema de integral de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. O) Para la suscripción del presente contrato se debe presentar a la dependencia el certificado donde conste la práctica del examen médico pre ocupacional vigente, en los términos establecidos por el Decreto 1072 de 2015. P) El contratista debe aportar las consultas de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018 de la persona que preste el servicio a nombre de la Institución Educativa Gabriel García Márquez) El contratista se compromete a conservar un comportamiento ético y profesional durante la ejecución del contrato. En consecuencia, se abstendrá de establecer relaciones de tipo afectivo-sentimental con los estudiantes vinculados al Institución Educativa Gabriel García Márquez
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Facilitar al contratista los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato 2. Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el valor y la forma de pago. 3. La Institución Educativa le dará tratamiento a los datos personales del contratista de acuerdo con los requerimientos legales correspondientes.

	Institución Educativa "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" **Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia -** **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**	**No. SCD-15-2026**

ANÁLISIS DEL SECTOR	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que tengan experiencia en la ejecución de las actividades descritas en el objeto y obligaciones del mismo. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de las actividades descritas, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos ejecutados por el posible contratista.
ANÁLISIS DEL RIESGO	ANEXO No. 1
PLAZO	A partir del registro presupuestal y hasta el 15 de diciembre del 2026.
LUGAR DE EJECUCION	Institución Educativa de Yumbo **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.**
SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la RECTORIA o quien haga sus veces. El Supervisor tendrá a cargo las siguientes actividades: 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2) Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste. 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Institución educativa y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.
ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 2015, la Dirección de Gestión del Medio Ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El numeral 5º del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa: "*Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos*." En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

	Institución Educativa "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" **Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia -** **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES**	**No. SCD-15-2026**

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. En cumplimiento de la anterior disposición, la Institución educativa deja de presente que el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual, considerando todos los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas situaciones donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad. Para ello, el contratista debe presentar informes de gestión por cada cuenta de cobro radicada, así como también siempre que el supervisor o el ordenador del gasto lo requieran y colaborar con la gestión de las actividades propias del contrato en procura del cumplimiento de la necesidad de la Administración Pública.

En constancia de lo anterior se firma en Yumbo (v), a los veintisiete (27) días del mes de julio/ de 2026.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUIROZ SANCHEZ
Rector